

31 Mayo 2024

Señor
**JUZGADO REPARTO
LA GUAJIRA**
E. S. D.

Asunto: **ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL**
Accionante: **REMEDIOS CATALINA JAYARIYU**

Accionado: **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, MINISTERIO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES, MINISTERIO DE LA IGUALDAD.**

REMEDIOS CATALINA JARAYIYU, mayor de edad, identificada con cedula 40 977 614, residente en el municipio de Riohacha acudo ante usted con el debido respeto para presentar **ACCIÓN DE TUTELA**, mecanismo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por el Decreto 2591 de 1991 a fin de que se tutele el **DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA INFORMACIÓN** consagrado en el artículo 26 de la **DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS** Y los artículos 13 y 24 de la Constitución Política de Colombia.

HECHOS

PRIMERO: El ministerio de las artes y la cultura han contratado a la Universidad del atlántico para realizar un proceso de selección para el programa “Sonidos para la construcción de paz”

Las fechas de los términos de la convocatoria pública para la selección del talento humano requerido para la ejecución del proyecto “Sonidos para la Construcción de Paz”, según la Resolución No. [001458 del 2024 expedida por el Rector de la Universidad del Atlántico, son las siguientes](#)¹:

- [Apertura y divulgación de convocatoria Recepción de Hojas de Vida: Del 10/05/2024 al 20/05/2024](#)¹.
- [Publicación de listado preliminar admitidos: 27/05/2025](#)¹.
- [Periodo solicitud de aclaraciones: Del 28/05/2024 al 29/05/2024](#)¹

SEGUNDO: Muchas de las personas que se han presentado a esta convocatoria han quedado por fuera, debido a no aportar documentos administrativos, un ejemplo de ellos es un certificado de inhabilidad por delitos sexuales.

Cuando dieron apertura a esta convocatoria, muchos nos enteramos ya que durante el año 2023, el primer operador de la convocatoria, el cual fue la universidad tecnología, realizaron procesos de socialización en los territorios, lo cual brindo la oportunidad que las personas interesadas en los procesos tuvieran la oportunidad de trabajar en el programa y ser parte de el.

TERCERO: Para este año, ha sido la universidad del Atlántico quien ha llevado a cabo este proceso, como una convocatoria común y corriente a una postulación, sin mayor acceso a la información, durante el ultimo día de la convocatoria a muchos nos avisaron de su apertura, MUY A PESAR de que estábamos en contacto directo con el programa.

CUARTO: Desde entonces, tal y como lo menciono en el punto primero, la convocatoria realizada por la universidad del Atlántico connota un afán por realizarse y un desorden en el momento de informar a la comunidad

El cambio de fechas en la convocatoria y la falta de comunicación adecuada pueden considerarse injustos por varias razones, teniendo en cuenta los derechos a la información, a la igualdad y a la equidad en un concurso público de méritos:

1. **Derecho a la información:** Este derecho implica que todas las personas deben tener acceso a la información pertinente de manera oportuna. Si las fechas de la convocatoria se cambiaron y esta información no se comunicó adecuadamente a todos los solicitantes, se está violando este derecho. Especialmente si las solicitudes llegaron al correo spam y no se tomaron medidas para corregir este problema.
2. **Derecho a la igualdad:** Este derecho implica que todas las personas deben tener las mismas oportunidades para participar en el concurso. Si se dieron solo dos días para la subsanación de documentos, esto puede poner en desventaja a aquellos que necesiten más tiempo para preparar y enviar sus documentos, especialmente si viven en áreas remotas con acceso limitado a Internet.
3. **Derecho a la equidad en un concurso público de méritos:** Este derecho implica que el proceso de selección debe ser justo y transparente. Si no se informó a los solicitantes sobre los cambios en las fechas de la convocatoria o las resoluciones, esto puede llevar a errores y malentendidos, lo que puede resultar en una competencia injusta.

Por lo tanto, es crucial que las instituciones responsables de las convocatorias públicas se aseguren de que la información sea accesible y se comunique de manera efectiva a todos los solicitantes para garantizar un proceso de selección justo y equitativo.

QUINTO: Dos días para presentar subsanación de una convocatoria como la abierta y realizada por la universidad del Atlántico viola el amplio acceso a la información que deberían tener las convocatorias públicas, especialmente para las comunidades indígenas y campesinas que pueden tener acceso limitado a Internet.

1. [Resolución 3564 de 2015 del Ministerio TIC: Esta resolución establece pautas para la publicación y divulgación de la información, la accesibilidad en medios electrónicos para población en situación de discapacidad, la disposición de formularios electrónicos para la recepción de solicitudes de acceso a información pública, así como las condiciones técnicas para la publicación de datos abiertos y de seguridad de medios electrónicos³.](#)

Es especialmente importante para las comunidades indígenas y campesinas que tenemos acceso limitado a Internet y que, por lo tanto, pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a la información. Por lo tanto, es crucial que las instituciones responsables de las convocatorias públicas tomen medidas para garantizar que esta información sea accesible para todos, independientemente de su ubicación o acceso a Internet.

SEXTO: En la convocatoria de listado de preadmitidos encontramos muchas personas a las cuales les faltaron documentos meramente administrativos

SEPTIMO: Señor Juez, si usted fuera una persona mayor, analfabeta digital pero con mucho conocimiento sobre los procesos territoriales, sobre las tradiciones y usos y costumbre tradicionales, no creería que me encuentro en un estado de desigualdad frente a un estudiante universitario, no me refiero a que el estudiante universitario no tenga derecho a presentarse, claro que si, pero es derecho de todos los que nos hemos

postulado en esta convocatoria a que hubiéramos tenido esta información de manera mas amplia.

OCATVO: En el año 2023 muchas de las personas que nos presentamos en el programa y que fuimos formadores lo hicimos de la mejor manera, conocíamos nuestro territorio, los riesgos, las dificultades y todo lo que conllevaba trabajar este programa en el territorio. Estos cambios sin información de la convocatoria de la universidad del Atlantico hacen que se violen las garantías de igualdad que la constitución habla y que todos como ciudadanos del territorio colombiano tenemos derechos.

NOVENO: El Ministerio de las Artes y los Saberes busca formadores y sabedores con experiencia previa y conocimiento del territorio por varias razones:

1. **Experiencia previa** y lo mas importante, **Conocimiento del territorio**: El conocimiento del territorio puede ser crucial para entender las necesidades y desafíos específicos de una comunidad. Esto puede permitir a los formadores y sabedores adaptar su enfoque para ser más relevante y efectivo.
Dejar por fuera a los formadores tradicionales de esta convocatoria, habla de la desigualdad de los procesos de selección y mucho mas, de la profunda desconexión que las instituciones aun tienen sobre el territorio, y más cuando esperábamos que estos programas fueran mas amplios, mas incluyentes y mas suficientes.

DECIMO: Es la misma universidad quien ha reconocido que muchas de las hojas de vida presentadas han llegado a su correo SPAM y que por este motivo amplían los plazos para revisar las hojas de vida. Si una universidad completa que tiene los medios suficientes pasa por este tipo de situaciones, ahora imagínese una persona a la cual no le informan con tiempo que le ha hecho falta uno o dos documentos, y que teniendo la experiencia suficiente no lo puede hacer, porque el acceso a estas resoluciones no son amplias.

ONCEAVO: Para hacer esta acción de tutela, debimos informarnos y buscar ampliamente estas fechas, ya que nunca en ningún momento son amplias y publicas, y si usted señor juez realiza el ejercicio de ingresar a la pagina de la universidad del Atlantico, se dará cuenta que es sumamente encontrado encontrar no solamente las bases de la convocatoria sino todo el listado de comunicados respecto a la misma.

DOCEAVO: Que le costaba al ministerio de LAS ARTES Y LAS CULTURAS, publicar en sus redes sociales las aclaraciones de este convocatoria, entendemos que estos procesos se realizan buscando la transparencia de un proceso y estamos de acuerdo con esto, pero buscar un operador que al parecer no cuenta con la experiencia territorial suficiente para conocer quienes son las personas que se están presentando a esta convocatoria, daña toda comunicación y mensaje que EL MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EL MINISTERIO DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS quieren darle al territorio.

TRECEAVO: Durante el año 2023 fue la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia quienes han realizado los procesos de formación y ejecución del programa, logrando un resultado excelente. Porque la universidad del Atlántico no entrega información amplia sobre sus procesos, así nos hubieran informado de los cambios repetitivos en las resoluciones.

CATORCEAVO: Existen tres puntos importantes para que usted señor juez tenga presente en esta solicitud y son

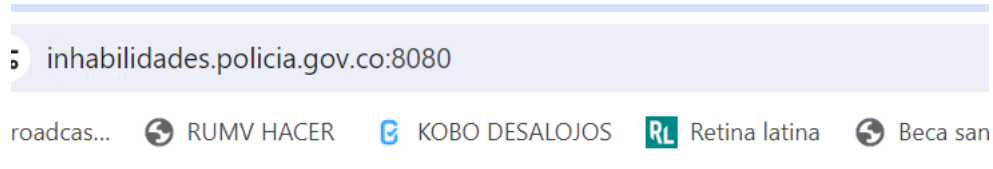
1. **Acceso a la información**: Una convocatoria pública debe proporcionar toda la información necesaria para que los posibles solicitantes comprendan el proceso y los criterios de selección. Esto NO SOLAMENTE INCLUYE detalles sobre cómo y cuándo presentar una solicitud, qué documentos se requieren, y qué criterios se

utilizarán para evaluar las solicitudes, sino un acceso a la información amplia sobre el proceso. Una publicación en su pagina de internet NO ES ACCESO AMPLIO A LA INFORMACIÓN.

2. **Equidad:** Proporcionar información amplia y detallada puede ayudar a garantizar que todos los posibles solicitantes tengan las mismas oportunidades de presentar una solicitud exitosa. Esto es especialmente importante para las comunidades que tenemos acceso limitado a Internet o que pueden enfrentar otras barreras para acceder a la información.
3. **Transparencia:** La transparencia en el proceso de selección es crucial para garantizar que el proceso sea justo y que todos los solicitantes sean evaluados de la misma manera. Proporcionar información amplia y detallada puede ayudar a garantizar esta transparencia.

Por lo tanto, es crucial que las convocatorias públicas proporcionen información amplia y detallada para garantizar un proceso de selección justo y equitativo. Esto es especialmente importante para las comunidades indígenas y campesinas siempre tenemos barreras para el acceso a la información, las instituciones deben de ser responsables de las convocatorias públicas para tomar medidas y garantizar que esta información sea accesible para todos

QUINCEAVO: Adicional esto, durante las fechas de subsanación, la pagina de inhabilidades de la policía presentaba un error.



This page isn't working

inhabilidades.policia.gov.co didn't send any data.

ERR_EMPTY_RESPONSE

PETICIONES:

Solicito señor juez que

PRIMERO: Que la universidad del Atlántico amplie su plazo de subsanación de documentos un par de día más con el fin que las personas que no pudieron subsanar dicha documentación tenga la oportunidad de realizarlo.

SEGUNDO: : La universidad del Atlantico busque un medio amplio y de difusión para informar a los candidatos la ampliación de las fechas y de este modo los maestros sabedores que se han presentado a la convocatoria tengan la oportunidad de pasar por este proceso de selección en igualdad.

TERCERO: Que el ministerio de la Igualdad y el ministerio de las artes y los saberes supervisen dicho proceso en aras de proteger los derechos a la información, pero sobre todo a la igualdad.

MEDIDA PROVINCIONAL

CUARTO: Mientras esto sucede, solicito señor JUEZ una medida provisional para que la universidad del atlantico en el momento no continúe con el proceso de selección de esta convocatoria, teniendo en cuenta que el día de hoy 31 de Mayo y 1 de Junio se estará realizando el proceso de entrevistas de el Programa

PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

2.1. Legitimación activa

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial preferente y sumario, al que puede acudir cualquier persona, cuando sus derechos fundamentales resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión en que incurra cualquier autoridad pública o un particular, en los casos específicamente previstos por el Legislador, y no exista otro mecanismo de defensa judicial que permita su protección efectiva. En este sentido, el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, determina que:

“La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquier persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud. También podrá ejercerla el Defensor del Pueblo y los personeros municipales”.

COMPETENCIA

Es Usted, Señor Juez el competente por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulneratorios de los Derechos Fundamentales, que motivan la presente acción de acuerdo con el artículo 37 Decreto 2591 de 1.991 y el Decreto 1983 de 2017.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela ante ninguna autoridad judicial, contra la misma entidad a que se contrae la presente, con fundamento en los mismos hechos y derechos (Artículo 37 Decreto 2591 de 1.991).

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia simple de la cédula Colombiana
- Copia de las resoluciones emitidas por el ministerio

ANEXOS

- Copia de la demanda para archivos del juzgado
- Las relacionadas en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: La suscrita puede ser notificada en la secretaria de su despacho y a los teléfono 3044204977 y al correo electrónico anmabupa3007@gmail.com

ACCIONADA: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co,

MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE LA IGUALDAD

De la Señora Juez, atentamente,

REMEDIOS CATALINA JAYARIYU

CC. 40 977 614

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANA
40.977.614

NUMERO
JARARIYU

APELLIDOS
REMEDIOS CATALINA

SEXO
M

NO FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1953
MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.40 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-DIC-1981 MAICAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHA

REGISTRADOR NACIONAL
ALBERTO HENRIQUE LOPEZ



A 480500-98123128-F-004077514-20050024 00717 06238N 02 101238654